



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de junio de 2021.

DETEREL 602/2021

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Via : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Feliz F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Proyecto Ley transitoria para liberar de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021.

Referencia : Exp. No. 00780- 2021-PLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de Ley transitoria para liberar de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Carlos Gómez**, Senador de la República, provincia de Espaillat.

Faculta Legislativa Congresual

La Facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 244 de la Constitución que establece: **"Artículo 244.- Exenciones de impuestos y transferencias de derechos.** Los particulares sólo pueden adquirir, mediante concesiones que autorice la ley o contratos que apruebe el Congreso Nacional, el derecho de beneficiarse, por todo el tiempo que estipule la concesión o el contrato y cumpliendo con las obligaciones que la una y el otro les impongan, de exenciones, exoneraciones, reducciones o limitaciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales o municipales que inciden en determinadas obras o empresas hacia las que convenga atraer la inversión de nuevos capitales para el fomento de la



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

economía nacional o para cualquier otro objeto de interés social. La transferencia de los derechos otorgados mediante contratos estará sujeta a la ratificación por parte del Congreso Nacional”.

Desmonte Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de navidad y año nuevo;

Vista: La Ley núm. 3489-53, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas;

Visto: Informe del Banco Central de la República Dominicana del 10 de enero de 2021;

Los vistos ameritan su corrección, suprimiendo el último visto, en razón de su fundamento impreciso, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de navidad y año nuevo;

Vista: La Ley núm. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas.

Análisis legal

Del análisis legal, hemos observado que el Estado posee la Ley núm. 9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de navidad y año nuevo, cuyo objeto es liberar de impuestos a objetos que traigan al país los dominicanos residentes en el exterior.

Análisis Constitucional:

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto constitucional, tenemos a bien señalar lo siguiente:

El fundamento de esta iniciativa se encuentra en el artículo 244 de la Carta Magna, la que le otorga la facultad al legislador de liberar de impuestos artículos. Dicho artículo dispone:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

“Artículo 244.- Exenciones de impuestos y transferencias de derechos. Los particulares sólo pueden adquirir, mediante concesiones que autorice la ley o contratos que apruebe el Congreso Nacional, el derecho de beneficiarse, por todo el tiempo que estipule la concesión o el contrato y cumpliendo con las obligaciones que la una y el otro les impongan, de exenciones, exoneraciones, reducciones o limitaciones de impuestos, contribuciones o derechos fiscales o municipales que inciden en determinadas obras o empresas hacia las que convenga atraer la inversión de nuevos capitales para el fomento de la economía nacional o para cualquier otro objeto de interés social. La transferencia de los derechos otorgados mediante contratos estará sujeta a la ratificación por parte del Congreso Nacional”.

Análisis Lingüístico y de Técnica Legislativa

1.- El objeto de la iniciativa legislativa es liberar de manera transitoria todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021, comprendidas entre el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) al veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y a partir de ello desarrolla su contenido.

2.- Si bien lo establecido es claro y preciso, cumpliendo así con las recomendaciones de técnicas legislativas en cuanto a la certeza, claridad y precisión de la normativa, además de reunir los elementos técnicos de su redacción, hay que observar que la misma es extemporánea, puesto que su vigencia se plantea a partir de junio de 2021 y ya la indicada fecha ha pasado.

3.- Hay que considerar que la motivación de la iniciativa es incentivar que los dominicanos y dominicanas residentes en el exterior puedan traer regalos, principalmente en momentos tan particulares como los acaecidos en el año 2021, cuando el país ha tenido que enfrentar una pandemia. A partir de ello, es plausible considerar el cambio de efecto de la normativa a 2022 y para las mismas fechas, en razón de que ya la Ley núm. 9-96 ha dispuesto exenciones para diciembre de cada año.

4.- Como un elemento técnico, el título dispone: **“Ley transitoria para liberar de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021”**, al respecto, la identificación de la característica de la ley en el título no es necesaria ni tampoco forma parte de las recomendaciones de técnicas legislativas, puesto que tal condición es propia de la dinámica de su aplicación, no de su título. Recomendamos su supresión y la siguiente redacción:

Ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los dominicanos residentes en el exterior a familiares y amigos, durante las vacaciones de verano del año 2022

5.- A partir de lo planteado, se amerita revisar los contenidos de los artículos 1 y 3. Estos establecen:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto liberar de manera transitoria todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021, comprendidas entre el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) al veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3: Exención. Quedan liberados de todo tipo de impuestos de importación aquellos regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021, comprendidas entre el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) al veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Párrafo: Lo establecido en este artículo es aplicable a los dominicanos residentes en el exterior que no hayan ingresado al territorio de la República Dominicana durante el período comprendido entre el día primero (1ro.) de diciembre al siete (7) de enero del año 2021.

5.1.- Los artículos señalados, ameritan ser adecuados, según las recomendaciones, como sigue:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto liberar de manera transitoria todo tipo de impuestos de importación a los regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021, comprendidas entre el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) al veintiuno (21) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Artículo 3: Exención. Quedan liberados de todo tipo de impuestos de importación aquellos regalos que traigan al país a familiares y amigos los dominicanos residentes en el exterior durante las vacaciones de verano del año 2021, comprendidas entre el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) al veintiuno (21) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Párrafo: Lo establecido en este artículo es aplicable a los dominicanos residentes en el exterior que no hayan ingresado al territorio de la República Dominicana durante el período comprendido entre el día primero (1ro.) de diciembre al siete (7) de enero del año 2021.

Después de lo analizado, recomendamos que la comisión proceda al conocimiento de esta iniciativa, siguiendo los procedimientos reglamentarios para su discusión.

Atentamente,

Wenel D. Félix
Director.

WF